

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 292-2008-CD

A las quince horas del día 13 de noviembre del año dos mil ocho, en las oficinas de OSITRAN, se reunieron en Sesión Ordinaria los miembros del Consejo Directivo, con la participación de los señores Dr. Sergio Salinas Rivas, Ing. Jesús Tamayo Pacheco e Ing. César Sánchez Módena, bajo la Presidencia del señor Eco. Juan Carlos Zevallos Ugarte.

Asimismo, participó el señor Eco. Fernando Llanos Correa, Gerente General, y el señor Dr. Humberto Ramírez Trucíos, Gerente de Asesoría Legal, quien actuó como Secretario de Actas.

I. DESPACHO

1.1 Lectura y aprobación de los proyectos de Actas correspondientes a las Sesiones N° 289 y 290-2008-CD.

Los Directores indicaron que enviarán sus comentarios a las Actas, a través de un correo electrónico.

II. INFORMES DE LA ADMINISTRACIÓN

2.1 Recurso de Apelación interpuesto por Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 048-08-GG-OSITRAN que declara Infundado el Recurso de Reconsideración contra el Oficio N° 193-08-GG-OSITRAN - Microrevestimiento.

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo el Informe N° 037-08-GS-GAL-OSITRAN elaborado por las Gerencias de Supervisión y Asesoría Legal, mediante la cual se analiza y emite opinión respecto del Recurso de Apelación interpuesto por el Concesionario contra la Resolución N° 048-2008-GG-OSITRAN, emitida por la Gerencia General; y adicionalmente se propone la Interpretación de Oficio del numeral 2 del Anexo XI del Contrato de Concesión, respecto a la valorización del microrevestimiento asfáltico.

Al respecto, el Gerente General, señor Fernando Llanos Correa hizo una breve explicación de los alcances del informe.

Culminada la misma, los señores directores señalaron que en la interpretación de oficio propuesta, no queda muy claro el hecho de que se emitan CAOs respecto de obras no ejecutadas, a lo que el director

Ing. Jesús Tamayo recomendó evaluar la pertinencia de aplicar la cláusula que prevé el otorgamiento de fianzas para el caso de obras observadas por estar incompletas, la cual, señaló, podría ser mucho más precisa al caso.

Pasó a la Sección de Pedidos.

2.2 Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo N° 1085-278-08-CD-OSITRAN, que declaró improcedentes las solicitudes emisión de opinión técnica sobre revisión del equilibrio económico financiero, Tramos 2 y 3, respectivamente.

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo los Informes N° 033-08-GRE-GAL-OSITRAN y N° 034-08-GRE-GAL-OSITRAN, elaborados por las Gerencias de Regulación y Asesoría Legal, mediante las cuales se emiten opinión respecto los recursos de Reconsideración presentados por la Concesionaria IIRSA SUR Tramo 2 y 3, contra el Acuerdo 1085-278-08-CD que resolvió declarar Improcedentes las solicitudes de emisión de opinión técnica en el procedimiento de compensación (revisión del equilibrio económico – financiero).

Luego de la exposición realizada por el Gerente General respecto a los alcances del tema, los señores directores expresaron su conformidad con el mismo, pasándolo a la Sección de Orden del día.

2.3 Solicitud de LAP para modificar Requisitos Técnicos Mínimos (RTM) establecidos en el numeral 1.21 Anexo 14 del Contrato de Concesión.


La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo el Informe N° 034-08-GRE-GS-GAL-OSITRAN elaborado por las Gerencias de Regulación, Supervisión y Asesoría Legal, mediante la cual se emite opinión respecto a la procedencia de la solicitud de modificación del RTM 1.21 (relativo a los "Requerimientos para el Edificio del Terminal-Salidas") del Anexo 14 del Contrato de Concesión del AIJCH, presentada por LAP ante OSITRAN.


Los Señores Lincoln Flor Rojas, Gerente de Regulación, y Manuel Carrillo, Analista de la Gerencia de Regulación, expusieron los alcances del informe presentado.



Pasó a la Sección de Orden del día.

2.4 Reglamento de Acceso de Lima Airport Partners S.R.L – Mantenimiento.

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo el Informe N° 038-08-GS-GAL-OSITRAN, mediante el cual se analiza los comentarios presentados por las partes sobre el proyecto de modificatoria del Reglamento de Acceso de Lima Airport Partners S.R.L. (REA-LAP) conforme a lo establecido en el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público (REMA) del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN.

Luego de una breve exposición por parte del Gerente General, los señores directores expresaron su conformidad con el mismo, pasándolo a la Sección de Orden del día.

2.5 Opinión respecto a la solicitud de Intersur Concesiones S.A. de revisión de procedimiento para el cálculo de los CRPAO's

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo el Informe N° 005-08-GRE-GS-OSITRAN elaborado por las Gerencias de Regulación y Supervisión, mediante la cual se evalúa la procedencia de la solicitud de la Empresa Concesionaria de la revisión del procedimiento para el cálculo de los CRPAO's.

Los Señores Lincoln Flor Rojas, Gerente de Regulación, y Juan Carlos Polo Puelles, Gerente de Supervisión (e), expusieron los alcances del informe presentado.

Pasó a la Sección de Orden del día.

2.6 Reubicación de Peajes – Tramo 4 de Interoceánica Sur



La Administración presentó al Consejo Directivo el Informe N° 061-08-GRE-OSITRAN, mediante el cual se emite opinión sobre la propuesta de la Empresa Concesionaria INTERSUR Concesiones S.A. de reubicar 03 unidades de peaje correspondientes al Tramo 4 del Corredor Vial Interoceánico Sur



El señor Lincoln Flor Rojas, Gerente de Regulación, expuso los alcances del Informe presentado.



Pasó a la Sección de Orden del día.



2.7 Ampliación de plazo de vigencia de la concesión solicitada por FETRANSA.

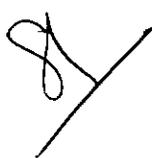
La administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo, la Ayuda Memoria N° 04-08-GRE-OSITRAN, mediante la cual se explica de manera previa, el desempeño del cumplimiento de obligaciones y de las decisiones de OSITRAN, con relación a la empresa Concesionaria Ferrocarril Transandino S.A., a fin de brindar elementos de juicio al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), en su calidad de Concedente, para que decida sobre la solicitud de ampliación del plazo de la Concesión por cinco años adicionales, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 4.2.1 del Contrato de Concesión.

Se invitó a la señora Christy Garcia Godos, Gerente Adjunto de Regulación, quien expuso los alcances del tema.

Al respecto, los Directores señalaron que, entre otros aspectos, se debía analizar; cuales son los beneficios que obtendría la sociedad con la ampliación de plazo solicitada; las ventajas estratégicas que obtendría el concesionario con una ampliación con tanta antelación, la presencia en el mercado de otros potenciales operadores de la vía; realizar análisis comparativo con otras vías férreas respecto a la cantidad de accidentes ocurridos (choques ligeros, descarrilamientos), las mejoras que tendría la vía férrea como producto de esta ampliación, entre otros.

Pasó a la Sección de Pedidos.

2.8 Resolución de Gerencia General N° 032-2007-GG que propone elevar al Consejo Directivo lo actuado en el PAS contra ENAPU para que se pronuncie respecto a la causal de nulidad de oficio determinada en el Informe N° 047-07-GAL-OSITRAN.



La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo, el Informe N° 058-08-GAL-OSITRAN, mediante la cual se analiza y emite opinión técnica legal, respecto a la viabilidad de la nulidad planteada en el Informe N° 047-07-GAL-OSITRAN con relación a la Resolución N° 016-2007-GG-OSITRAN, a través de la cual se sancionó a ENAPU con el pago de una multa ascendente a 840 UIT por no aplicar las tarifas aprobadas mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2004-CD-OSITRAN, durante el periodo comprendido entre el 24 de agosto del 2006 y el 7 de marzo de 2007.



El Doctor Humberto Ramirez Trucíos, Gerente de Asesoría Legal, realizó una breve explicación al respecto.




Los Directores tomaron conocimiento.

2.9 Recurso de Apelación contra abstención del Consejo Directivo sobre el pedido de suspensión de tarifas de ENAPU.

La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo una Ayuda Memoria, mediante la cual se analiza preliminarmente el Recurso de Reconsideración contra la decisión adoptada por el Consejo Directivo en la Sesión N° 281-2008 – Solicitud de suspensión de la estructura y niveles tarifarios máximos aplicables a los servicios regulados que presta ENAPU, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 031-2004-CD.

El Doctor Humberto Ramirez Trucíos, Gerente de Asesoría Legal, realizó una breve explicación al respecto.

Los Directores tomaron conocimiento.

2.10 Informe N° 003-2008-2-4732/OCI-OSITRAN: "Examen Especial sobre la Evaluación de las Aportaciones por Regulación y Retribuciones del Estado de las Entidades Prestadoras, período 2006 – 2007" del Órgano de Control Institucional.

La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo el Informe N° 003-2008-2-4732/OCI-OSITRAN: "Examen Especial sobre la Evaluación de las Aportaciones por Regulación y Retribuciones del Estado de las Entidades Prestadoras, período 2006 – 2007", elaborado por el Órgano de Control Institucional.

Los Directores tomaron conocimiento

2.11 Informe de cumplimiento del Plan Operativo al Tercer Trimestre y, del mes de septiembre 2008.



La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo EL Informe N° 050-08-AGG-OSITRAN, a través del cual se informa sobre el cumplimiento del Plan Operativo al Tercer Trimestre y, del mes de septiembre del 2008.

Los Directores tomaron conocimiento



2.12 Informe de Entidades Prestadoras.

La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo la Nota N° 091-08-GRE-OSITRAN, conteniendo el Informe Mensual de las Entidades Prestadoras correspondiente al mes de agosto del 2008.



Los Directores tomaron conocimiento

III. PEDIDO DE LOS DIRECTORES

PEDIDO N° 001-292-08-CD

Con relación al Recurso de Reconsideración e Interpretación de Oficio referido al tema de Microrevestimiento planteado por la Concesionaria IIRSA Sur, los señores directores solicitaron se amplíe o reformule el informe tomando en consideración las recomendaciones expuestas en el punto 2.1 de la presente acta.

PEDIDO N° 002-292-08-CD

Respecto a la ampliación de plazo de vigencia de la concesión solicitada por FETRANSA, los señores directores solicitaron se amplíe o reformule el informe tomando en consideración las recomendaciones formuladas en el debate del tema 2.7 de la presente acta.

IV. ORDEN DEL DÍA

- 1) **Recursos de Reconsideración contra el Acuerdo N° 1085-278-08-CD-OSITRAN, que declaró improcedente las solicitudes de emisión de opinión técnica sobre revisión del equilibrio económico – financiero planteado por las concesionarias de los Tramos 2 y 3, respectivamente.**

ACUERDO No. 1116-292-08-CD-OSITRAN

de fecha 13 de noviembre de 2008

Vistos los Informes N° 033-08-GRE-GAL-OSITRAN y 034-08-GRE-GAL-OSITRAN, emitidos por las Gerencias de Regulación y de Asesoría Legal, las Cartas N° N° 376-CIST2-OSITRAN y N° 343-CIST3-OSITRAN; y, según lo informado por el Gerente General, el Consejo Directivo de OSITRAN, en virtud de lo dispuesto en las Cláusulas 8.29 de los Contratos de Concesión de los Tramos 2 y 3 de IIRSA SUR, respectivamente; y de conformidad con las funciones que le otorga el Literal f) del Artículo 53° del D.S. N° 044-2006-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar los Proyectos de Resoluciones de Consejo Directivo que declaran infundados los Recursos de Reconsideración presentados por la Empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 e Interoceánica Sur Tramo 3 S.A. S.A. contra el Acuerdo de Consejo Directivo N° 1085-278-08-CD, respectivamente.

b) Remitir el presente Acuerdo, los Proyectos de Resoluciones y los Informes N° 033-08-GRE-GAL-OSITRAN y 034-08-GRE-GAL-OSITRAN, a las empresas Concesionarias Interoceánica Sur Tramo 2 S.A. e Interoceánica Sur Tramo 3 S.A., respectivamente; así como también al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente concedente.

2) Solicitud de LAP para modificar Requisitos Técnicos Mínimos (RTM) establecidos en el numeral 1.21 Anexo 14 del Contrato de Concesión.

ACUERDO No. 1117-292-08-CD-OSITRAN

de fecha 13 de noviembre de 2008

Vistos el Informe N° 034-08-GRE-GS-GAL-OSITRAN, las Cartas N° LAP-GCCO-C-2008-00037, LAP-GCCO-C-2008-00132, LAP-GCCO-C-2008-00164, el Oficio N° 1282-2008-MTC/12 y el Informe N° 291-2008-MTC/12.04; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, en virtud de su función prevista en el literal a) del artículo 7.1 de la Ley N° 26917 y en ejercicio de su función reguladora establecida en el Numeral 6.2 de la referida Ley N° 26917, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo el mismo que declara fundado en parte el primer extremo de la propuesta de modificación e infundado el segundo extremo de la propuesta de modificación del Numeral 1.21 del Anexo 14 del Contrato de Concesión del AIJCH, en lo relativo a los "Requerimientos para el Edificio del Terminal-Salidas".
- b) Comunicar a la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de Ente Concedente la resolución aprobada en virtud del literal anterior, así como el Informe N° 034-08-GRE-GS-GAL-OSITRAN.

3) Reglamento de Acceso de LAP – Definición de Mantenimiento

ACUERDO No. 1118-292-08-CD-OSITRAN

de fecha 13 de noviembre de 2008

Vistos el Informe N° 038-08-GS-GAL-OSITRAN, así como los escritos presentados por Lima Airport Partners; y el proyecto de

Resolución de Consejo Directivo conteniendo las modificaciones al REA de LAP; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, de conformidad con las funciones otorgadas en el Literal c) del Artículo 53º y Artículo 24º del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que deja sin efecto, en todos sus extremos, la Resolución N° 014-2008-CD-OSITRAN, conservando la definición de Mantenimiento según el Texto Original del REA de LAP aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo 023-2004-CD-OSITRAN y modificado por las Resoluciones N° 051-2005-CD-OSITRAN y N° 020-2006-CD-OSITRAN
- b) Comunicar la Resolución a que se refiere el literal anterior y el Informe N° 038-08-GS-GAL-OSITRAN a la Concesionaria Lima Airport Partners, a los Usuarios Intermedios y la Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional (AETAI).

4) Opinión respecto a la solicitud de Intersur Concesiones S.A de revisión de procedimiento para el cálculo de los CRPAO's

ACUERDO No. 1119-292-08-CD-OSITRAN

de fecha 13 de noviembre de 2008

Visto el Informe N° 005-08-GRE-GS-OSITRAN; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, en uso de sus funciones previstas en el literal j) del Numeral 7.1 del Artículo 7º de la Ley N° 26917 y en el literal b) del artículo 37º del Reglamento General de OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la Opinión Técnica de OSITRAN, a través de la cual se declara la improcedencia de la solicitud de la empresa Intersur Concesiones S.A. respecto a la revisión del método de cálculo de CRPAO y su propuesta de ajustes por concepto de variación en los precios de insumos de la construcción (fórmula polinómica) y variación en la tasa de interés; contenida en el Informe N° 005-08-GRE-GS-OSITRAN.
- b) Dicho Informe tendrá el carácter de Opinión Técnica No Vinculante, de acuerdo a lo establecido por el artículo 171.2 de la Ley N° 27444, que señala que los dictámenes e informes se

presumirán facultativos y no vinculantes, salvo disposición contraria de la ley.

- c) Comunicar el Informe N° 005-08-GRE-GS-OSITRAN y el presente Acuerdo a la empresa concesionaria INTERSUR CONCESIONES S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Ente Concedente.

5) Reubicación de Peajes – Tramo 4 de Interoceánica Sur

ACUERDO No. 1120-291-08-CD-OSITRAN

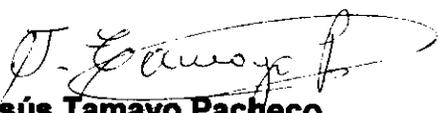
de fecha 13 de noviembre de 2008

Visto el Informe N° 061-08-GRE-OSITRAN; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, en virtud a las prerrogativas conferidas en el Numeral 8.14 del Contrato de Concesión del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la Opinión Técnica de OSITRAN, a través de la cual se emite opinión favorable para la reubicación de las estaciones de peaje, de acuerdo a lo propuesto por la empresa concesionaria.
- b) Dicho Informe tendrá el carácter de Opinión Técnica Vinculante, de acuerdo a lo establecido por el Numeral 8.14 del Contrato de Concesión del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari.
- c) Comunicar el Informe N° 061-08-GRE-GS-OSITRAN y el presente Acuerdo a la empresa concesionaria INTERSUR CONCESIONES S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Ente Concedente.

No habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión


Sergio Salinas Rivas
Director


Jesús Tamayo Pacheco
Director


Cesar Sánchez Módena
Director


Juan Carlos Zevallos Ugarte
Presidente